

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(De la *Gaceta* núm. 221.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Una de las mayores precauciones nacionales, en relación con el crédito, es desde hace tiempo la que se refiere al crédito agrícola, por la importancia que en nuestro país tiene la producción agraria, por el número de españoles que viven a su amparo y por la falta casi absoluta de protección por parte del Poder público, que no ha logrado prestársela hasta hoy eficazmente, no obstante generosos y reiterados empeños. Merced á ello, esa parte principalísima de nuestra riqueza se desenvuelve con menos prosperidad de la que permitirían las circunstancias de nuestro suelo, y de la que han logrado ya para sí otras naciones, en este punto más previsoras ó más afortunadas, y nuestros agricultores, para sus necesidades, para el desarrollo normal de su cultivo y para sus apremios, cuando las inclemencias de la Naturaleza los ponen al borde de la ruina, no tienen otro medio de acrecentar sus elementos de vida ó de atenuar los efectos de adversidades inesperadas que la apelación al

crédito usurario, que parece de momento aliviar su suerte, y que evidentemente la agrava, llevándolos á menudo á inevitables desastres.

Tales circunstancias, de antiguo sentidas, se han agudizado, como todo cuanto se relaciona con la riqueza y el crédito, á causa de la perturbación europea actual, y han movido al Gobierno á procurar los medios de dar, por de pronto, alguna solución provisional al problema, á reserva de cuanto las Cortes puedan estudiar como soluciones definitivas, ya que ante ellas también se halla planteado.

Inspiradas en tales propósitos se han dictado ya resoluciones, si de modesta apariencia, como todo lo que de veras quiere encarnarse en la realidad, de alguna eficacia práctica, cuales son las que otorgan facilidades para la roturación de fincas incultas, cuyo éxito está resultando tan positivo como silencioso, y la que da reglas para hacer eficaz la exención tributaria establecida para las viñas floxeradas, la cual, por equivocadas reglas de adaptación, resultaba inaplicable en la práctica.

Más eficacia aun puede tener el contenido de la Real orden dictada por este Ministerio con fecha 28 de mayo del año anterior, que dejó sin efecto los obstáculos que criterios anteriores habían opuesto á la constitución privilegiada de los Sindicatos agrícolas y al disfrute por ellos de la protección tributaria acordada por las Cortes.

No es sólo la ventaja del aspecto contributivo la que ofrece la disposición ministerial citada, sino que logra mediante ella la tramitación de los expedientes que yacían en los Ministerios de Fomento y Hacienda

en espera de nuevas orientaciones que permitieran la vida de tales instituciones en las condiciones antes apuntadas, ha recibido consagración oficial ahora un número extraordinario de Sindicatos que tienen por objeto el amparo, mediante la cooperación mutua, de los pequeños agricultores que son, evidentemente, los más necesitados de la protección del Estado, y es, por consiguiente, ocasión de dar mayor desenvolvimiento al contenido de la base 3.ª del convenio celebrado el 17 de Julio de 1902 entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España, en relación con los artículos 16 y 21 de sus Estatutos y del 106 de su Reglamento.

Conforme á dicha base, «el Banco de España favorecerá con especial interés el uso del crédito mercantil, industrial y agrícola, equiparando el descuento de los efectos de estos diversos orígenes incluyendo en sus listas de crédito los Sindicatos agrícolas é industriales y las Cajas rurales de reconocida solvencia, así como promoviendo la institución de comisiones de descuento intermedias ó avalistas en su caso de las operaciones».

Hállase, pues, el caso previsto acertadamente en nuestra constitución bancaria, y es justo reconocer que el Banco nacional por su parte viene cumpliendo, en la esfera que el modesto desarrollo de los Sindicatos hasta hora ha permitido, el propósito del legislador y el compromiso que en la base copiada ha adquirido; pero el mayor desenvolvimiento de aquellos organismos y el ansia nacional de impulsar vigorosamente en estos momentos la producción agraria, exigen que se dé las mayores

amplitudes posibles al crédito de esta clase, ya en beneficio de los agricultores que lo necesiten, ya también en el de los Sindicatos mismos, que, como mediadores, garanticen la eficacia y solvencia de las operaciones, obteniendo así la posibilidad de otorgar por su parte también beneficios comunes á los agricultores, y responder de contingencias inesperadas de carácter general ó de carácter particular, siquiera estas últimas, si el Sindicato se desenvuelve con la discreción y formalidad que son necesarias para que tales instituciones arraiguen, deben representar sólo una previsión muy remota.

En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se invite al Banco de España para que incluya desde luego, en sus listas de crédito, previo examen de los respectivos Estatutos y de cuantos antecedentes conduzcan á una clasificación acertada, á todos los Sindicatos que, como tales, hayan obtenido los beneficios de la Ley de 28 de enero de 1906, mediante Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la propuesta del de Fomento.

2.º Que por el mismo Banco se comuniquen á este Ministerio las normas que dicte para la concesión de créditos á los Sindicatos agrícolas y los beneficios que acuerde para los que actúen como intermediarios de las operaciones, de acuerdo con el artículo 78 de su Reglamento y conforme al sentido de la base tercera antes copiada, así como el número de Sindicatos que clasifique á los efectos indicados, en cada provincia,

y la cantidad total de la cantidad por que lo haga.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1915.—Bugallal.—Señor Gobernador del Banco de España.

(De la *Gaceta* núm. 211).

Providencias judiciales

Briviesca.

Palacios González (Juana), de 19 años de edad, soltera, hija de Servando y Francisca, natural de Arroyal de Burgos, ambulante y en la actualidad de ignorado paradero; se la cita y llama para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á ampliarla la declaración indagatoria, en la causa que en unión de otros se la sigue por sustracción de ropas y notificarla el auto de prisión provisional, bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, y encargando al propio tiempo á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de este partido judicial de Briviesca á disposición del Juzgado.

Dado en Briviesca á 2 de agosto de 1915.—Modesto Domingo.—Por su mandado, Laureano García.

Salas de los Infantes.

Crespo (Luis), domiciliado últimamente en La Gallega, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para que preste declaración en causa por malversación de caudales públicos.

Salas de los Infantes 4 de agosto de 1915.—Ramón Lafarga y Crespo.

Contreras González (Dionisio), domiciliado últimamente en La Gallega, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para que preste declaración en causa por malversación de caudales públicos.

Salas de los Infantes 4 de agosto de 1915.—Ramón Lafarga y Crespo.

Peñas (Clemente), domiciliado últimamente en La Gallega, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para que preste declaración en causa que

se instruye por malversación de caudales públicos.

Salas de los Infantes 4 de agosto de 1915.—Ramón Lafarga y Crespo.

Peñas y Peñas (Santos), domiciliado últimamente en La Gallega, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para que preste declaración en causa que se instruye por malversación de caudales públicos.

Salas de los Infantes 4 de agosto de 1915.—Ramón Lafarga y Crespo.

Vitoria.

Santa María Expósito (Estanislao), hijo de padres desconocidos, natural de Burgos, de estado soltero, minero, de 36 años de edad, ambulante, procesado por el delito de robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, á fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Vitoria 2 de agosto de 1915.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de septiembre, á las diez y siete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 307 al 320, de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 81.152'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en

la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 820 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 31 de julio de 1915.—El Director general, P. O., M. D. Bercedoni.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.....de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Según me manifiesta Cándida Miguel Llorente, de esta vecindad, su esposo Venancio Llorente de Perosanz, de 65 años, pelo y ojos morenos, cara regular y barba clara; que viste pantalón y chaleco de pana negra, no lleva blusa y calza botas, se ausentó del domicilio conyugal en la mañana del día 4 del corriente ignorando donde pueda hallarse.

En su vista, se ruega á las Autoridades que tuvieren noticia del paradero de dicho sujeto, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos que procedan.

Castrillo de la Vega 5 de agosto de 1915.—El Alcalde, Primitivo Sacristán.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villamayor de los Montes 3 de agosto de 1915.—El Alcalde, Francisco Gil.

Anuncios particulares

Comunidad de Propietarios del monte de «Los Hoyos» del pueblo de Villalacre.

Los que suscriben, vecinos de Villalacre, que representan más de la mitad de la propiedad del monte titulado «Los Hoyos», sito en jurisdicción del pueblo de su vecindad, tienen acordado convocar á todos los copropietarios del mismo á una reunión, que tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo el día 24 de agosto próximo y hora de las doce de la mañana, para tratar de la constitución legal de la Comunidad y convenir las bases para el aprovechamiento del mismo.

Y para que llegue á conocimiento de todos los copropietarios, se hace público por el presente anuncio.

Villalacre 28 de julio de 1915.—Francisco Ortega.—Victor Gómez.—Ramón Rueda.—Leocadio Zorrilla.—Faustino Vadillo.—Ruperto Mardones.—Juan Martínez.—Casimiro Villamor.—Antonio Villota.—Juana Antuñano.—Gabriel Pérez.—Segundo Torre.—Benito Espiga.—Raimundo Ruiz.—Dionisio Mardones.—Justo Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matricula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1915.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
LERMA.—(Continuación)									
TARIFA 4.^a									
90	Avecilla Arias Cachero Jesús.	Escribano del Juzgado.	Mayor	68'65	140	Blanco Murillo Anastasio.	Zapatero	Corta	21'60
91	Merino Roa Cleto.	Procurador	Idem.	76'61	141	Sáez Orive Juan.	Idem.	Mayor	21'60
92	Revilla Gómez Antonio.	Idem.	Audiencia.	76'61	TARIFA 5.^a				
93	Pérez de Camino Mariano.	Notario.	Plaza Mayor	166'32	142	García García Tomás.	Vendedor de confituras.	Vista Alegre.	7'20
94	Arribas Peña Gregorio.	Secretario del Juzgado.	Audiencia.	40'32	143	Santa María Santos.	Idem.	Plaza Mayor.	7'20
95	Benito Valpuesta Joaquín.	Juez municipal.	Idem.	55	144	Pozo Merino Pablo (del).	Idem.	Mayor	7'20
96	Pozo Merino Pablo del.	Confitero.	Barco.	81'60	145	Angulo Martín Segismundo.	Idem.	Larga	7'20
97	Rodríguez Santillán Senén.	Sastre.	Mayor	81'60	146	Antón Heras Epifanio.	Idem.	Barco.	7'20
98	García García Tomás.	Confitero.	Plaza Mayor	81'60	LODOSO				
99	Valero García Eduardo.	Guarnicionero.	Mesones.	48	1	Tabernero.	Taberna	La Plaza, 1	36
100	Velasco Núñez Juan.	Idem.	Idem.	48	TARIFA 1.^a				
101	Adrián García Gregorio.	Idem.	Idem.	48	2	Villanueva Hernando Victor.	Molino	En desdoblado	20'02
102	García Ubierna Herminio.	Tintorero.	Mayor	40'80	3	Río Rojo Andrés.	Idem.	Idem.	9'56
103	Adrián García Pantaleón.	Albadero	Pajares.	21'60	MADRIGAL DEL MONTE				
104	Bueno Barbolla Juan.	Alpargatero.	Mayor	21'60	1	Moral Pérez Miguel.	Taberna	Iglesia, 13	36
105	Romartínez Antón Filadelfo.	Barbero.	Barco.	21'60	TARIFA 2.^a				
106	Cortés Castro Estanislao.	Idem.	Escuadra.	21'60	2	Ortega Moral Antonio.	Expedidor de huevos	Fuente, 8	62'40
107	Moneo San Juan Guillermo.	Botero.	Mesones.	21'60	MADRIGALEJO DEL MONTE				
108	Rubio Abad Isidoro.	Idem.	Reventón.	21'60	1	Hernando Alvarez Calixto	Tienda de aceite.	Real, 4	24
109	Sebastián Arnáiz Juan.	Cabestrero.	Mesones.	21'60	2	Martínez Lara Simón.	Mesonero.	Carretera, 6	24
110	Romero Alcalde Lucio.	Carrtero.	Idem.	21'60	3	Rubio Moral Francisca.	Idem.	Id., 1	24
111	Romero Alcalde Esteban.	Idem.	Idem.	21'60	4	Hernando Ortega Luis.	Taberna.	Plaza, 8	30
112	Angulo García Eleazar.	Idem.	Pozanco.	21'60	5	Rodríguez Miguel Calixto.	Tienda de aceite	Tejera, 6	24
113	Antón Elena Domingo.	Carpintero.	San Juan.	21'60	6	Moreno Vicario Andrés.	Zapatero	Real.	16'80
114	González Alonso Angel.	Idem.	Sapo.	21'60	MAHAMUD				
115	Rubio Nebreda Vicente.	Idem.	Mayor	21'60	1	Hernando Cascajares Andrés.	Tienda de comestibles.	Carretera	38'40
116	Redondo Diez Faustino.	Idem.	San Blas.	21'60	2	Alvarez Elena Celestino.	Taberna	Mayor	36
117	García Pablos Paulino.	Idem.	Larga	21'60	3	Ortega Campo Ezequiel.	Veterinario	Sar. Martín	40'32
118	Delgado Arribas Mariano.	Idem.	Carmen	21'60	4	Diez Jerónimo	Carretero	Bayona	16'80
119	García García Gregorio.	Idem.	Chica	21'60	5	Ramos Ortega Perfecto.	Herrero	San Pedro.	16'80
120	Arribas Pastor Domingo.	Herrero.	Mayor	21'60	6	Elena Madrid Teodoro.	Sastre.	Idem.	16'80
121	Pozo García Juan (del).	Idem.	Santo Domingo.	21'60	7	Ramos Ortega Abundio.	Zapatero	Idem.	16'80
122	Romero Nebreda Francisco.	Idem.	Idem.	21'60	TARIFA 1.^a				
123	Zamorano García Luis.	Hojalatero.	Mayor	21'60	1	Hernando Cascajares Andrés.	Tienda de comestibles.	Carretera	38'40
124	Pérez Arribas Juan.	Idem.	Idem.	21'60	2	Alvarez Elena Celestino.	Taberna	Mayor	36
125	Alonso Ruiz Floriano.	Panadero	Plaza del Pan.	21'60	3	Ortega Campo Ezequiel.	Veterinario	Sar. Martín	40'32
126	Pastor Bravo Mónica.	Idem.	Larga	21'60	4	Diez Jerónimo	Carretero	Bayona	16'80
127	Ruiz Antón José.	Idem.	Reventón.	21'60	5	Ramos Ortega Perfecto.	Herrero	San Pedro.	16'80
128	Marcos Nicolás Jacinto.	Idem.	Plaza San Juan.	21'60	6	Elena Madrid Teodoro.	Sastre.	Idem.	16'80
129	Revilla Castro Nicolás.	Idem.	Plaza	21'60	7	Ramos Ortega Abundio.	Zapatero	Idem.	16'80
130	Revilla Castro Felipa.	Sastre.	Idem.	21'60	TARIFA 4.^a				
131	Miguel Moral Julián.	Idem.	San Blas	21'60	1	Hernando Cascajares Andrés.	Tienda de comestibles.	Carretera	38'40
132	Miguel Conde Leopoldo.	Idem.	Plaza Mayor	21'60	2	Alvarez Elena Celestino.	Taberna	Mayor	36
133	Peñamedrano del Río Francisco.	Idem.	Idem.	21'60	3	Ortega Campo Ezequiel.	Veterinario	Sar. Martín	40'32
134	Sáez Nebreda Manuel.	Zapatero	San Pedro.	21'60	4	Diez Jerónimo	Carretero	Bayona	16'80
135	Cantero García Pedro.	Idem.	Corta	21'60	5	Ramos Ortega Perfecto.	Herrero	San Pedro.	16'80
136	Merino Martín Crisógono.	Idem.	Mayor	21'60	6	Elena Madrid Teodoro.	Sastre.	Idem.	16'80
137	Adrián Roa Alejandrino.	Idem.	Barquillo	21'60	7	Ramos Ortega Abundio.	Zapatero	Idem.	16'80
138	Lomez Lara Aniceto.	Idem.	Mayor	21'60	TARIFA 4.^a				
139	Cantero Briones Gabino.	Idem.	Idem.	21'60	1	Hernando Cascajares Andrés.	Tienda de comestibles.	Carretera	38'40

Numero de orden. APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes. Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen. Calle y número del local en que se ejerce. CUOTA al Pesor. Pasos.

MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	CUOTA al Pesor. Pasos
TARIFA 1. ^a				
1	Boteller Mauri Mariano	Abacercia	Plaza, 3	24
2	San Juan Arranz Ciraco	Idem	Rincón, 5	24
3	Ezquerria del Val Crisino	Tablajero	Ancha, 10	38'40
TARIFA 4. ^a				
4	Fuente Zapatero José	Botero	Solano, 10	16'80
TARIFA 5. ^a				
5	Heras Esteban Marino	Comisionado para acopio de granos	Platería, 8	60

MAMBRILLAS DE LARA

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	CUOTA al Pesor. Pasos
TARIFA 1. ^a				
1	Heras Vega Dorotea	Taberna	Alta, 59	36
2	Heras Burgos Telesforo	Idem	Santa Maria, 12	36
TARIFA 3. ^a				
3	Sociedad de Mambriillas	Molino con una piedra	Enebral	20'02

MAMOLAR

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	CUOTA al Pesor. Pasos
TARIFA 1. ^a				
1	Bueno Fernandez Baltasara	Taberna	Dehesa, 41	36
2	Bartolomé Mozo Juan	Idem	Iglesia	36
3	Peña Peña Pedro	Idem	Idem	36

MANSILLA DE BURGOS

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	CUOTA al Pesor. Pasos
TARIFA 1. ^a				
1	Marín Saiz Teodoro	Taberna	Iglesia, 4	36
TARIFA 1. ^a				
1	Aguarón Pérez Vicente	Molino	Mayor	53'20
TARIFA 2. ^a				
2	Herrero Alonso Faustino	Comestibles	Idem	38'40
TARIFA 3. ^a				
3	López Pérez Juan	Taberna	Idem	36
TARIFA 4. ^a				
4	López Pérez Juan	Posada	Idem	24

MAZUELA

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	CUOTA al Pesor. Pasos
TARIFA 1. ^a				
1	Franco Barrio Aureo	Carnes frescas	Santa Maria	38'40
2	El mismo	Tienda de comestibles	Idem	38'40
3	Ausin Quijano Abundio	Idem	Idem	38'40
TARIFA 2. ^a				
4	Ausin Marijuan Braulio	Venta de paño basto	Idem	78

Numero de orden. APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes. Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen. Calle y número del local en que se ejerce. CUOTA al Pesor. Pasos.

MAZUELO DE MUÑO

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	CUOTA al Pesor. Pasos
TARIFA 4. ^a				
5	Porres Barrio Juan	Carpintero	Idem	16'80
6	Bermejo Rodrigo Andrés	Herrero	Centro	16'80
TARIFA 1. ^a				
1	Alegre Maestro Casimiro	Taberna	Hospital	36

MECERREYES

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	CUOTA al Pesor. Pasos
TARIFA 1. ^a				
1	Palacios Santa Cruz Antonio	Taberna	Plaza, 6	36
2	Burgos Arribas Anacleto	Idem	Hoyo, 9	36
3	Barriberas Gonzalez Leoncio	Abacercia	Id., 5	24
4	Arribas Garcia Eusebia	Idem	Rollo, 23	24
TARIFA 2. ^a				
5	Alonso Portal Tomás	Transporte con dos caballerías	Plaza, 1	52'80
6	González Vicario Melitón	Carro amillarrado	Id., 24	9'60
7	Garcia Martínez Francisco	Idem	Rosario, 1	9'60
8	González Portal Donato	Idem	Id., 19	9'60
TARIFA 3. ^a				
9	Alonso Vicario Félix	Tejedor	Rollo, 15	8'40
TARIFA 4. ^a				
10	Alonso Alonso Lorenzo	Carretero	Cuesta, 8	16'80
11	Orcajo Vicario Mariano	Herrero	Rollo, 16	16'80
12	Alonso Arribas Manuel	Zapatero	Burgos, 1	16'80

MEDINA DE POMAR

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	CUOTA al Pesor. Pasos
TARIFA 1. ^a				
1	Salazar Ortiz José	Ferretería por mayor	Villota, 6	582'40
2	Gómez Vallejo Segundo	Tienda de tejidos	Rocamayor, 1	177'60
3	García Pereda Miguel	Idem	Condestable, 1	177'60
4	Ruiz Chevas Regulez Zollo	Idem	Villota, 18	177'60
5	Aduna Laño Dimas	Idem	Martínez Conde, 6	177'60
6	López Quintana Bodega Ramón	Café	Condestable, 8	158'40
7	Temño Quintana Ricardo	Idem	D. Fernando, 4	158'40
8	Sebastián Gutiérrez Edesio	Droguería por menor	Condestable, 2	158'40
9	Sainz Navarrete Julián	Idem	Martínez Conde, 2	158'40
10	Rasines y Arce	Vinos por mayor	D. Fernando, 12	158'40
11	Garrastachu y Zamora	Idem	San Francisco, 1	139'20
12	López Quintana Santiago	Idem	San Miguel	139'20
13	S. Torre López Pedro	Idem	Villota, 4	139'20
14	Fernández Rojo Nicolás	Tienda de ultramarinos	Condestable, 28	79'20
15	Hidalgo Alonso Angel	Idem	Id., 4	79'20
16	S. Torre López Pedro	Idem	Villota, 3	79'20
17	Zorrilla Huidobro Nicolás	Idem	D. Fernando, 21	79'20
18	López Condado Pedro	Venta de tocino	Condestable, 22	79'20
19	Vinda de Eleuterio Bustamante	Venta de curtidos por menor	D. Fernando, 22	79'20
20	Sainz Talledo Benita	Venta de losa	Villota, 14	48
21	Pereda López Linares Eladio	Venta de carnes frescas	D. Juan Francisco	48
22	Polo Ramos Mariano	Idem	D. Fernando, 27	48
23	López Brizuela Hilario	Idem	Idem	48

(Continuará)